

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Adquisición de inmueble situado en la ciudad de Jaén, calle Roldán y Marín número 1" CO-2017/266, con la empresa Banco de Santander, S.A. BOP-2018-384

#### Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución de apertura del plazo presentación de documentos para la actualización de datos y méritos de los integrantes de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. BOP-2018-387

Resolución núm. 232, de fecha 26 de enero de 2018 del Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se eleva a definitiva la lista de admitidas/os y excluidas/os, composición de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, correspondiente a la selección de los aspirantes para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, con la especialidad de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente al grupo C, subgrupo 2 para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba. BOP-2018-392

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el año 2018. BOP-2018-333

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de tres Ordenanzas Fiscales. BOP-2018-338

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Notificación relativa a Cotos de caza, pendientes ejercicio 2017. BOP-2018-143

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil. BOP-2018-137

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de enero de 2018, se han aprobado las listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017. BOP-2018-339

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

#### Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al primer trimestre 2018 - Zona de Facturación 1 y a la facturación mensual de Enero 2018 de Grandes Consumidores. BOP-2018-299

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Publicación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género de Linares. BOP-2018-123

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 1/2018. BOP-2018-341

Anuncio de licitación de la obra construcción de una piscina cubierta en las instalaciones deportivas de Mancha Real. BOP-2018-374

#### **AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

##### **Oficina Técnica**

Admisión a trámite Proyecto actuación para reforma-ampliación de Casas rurales para uso turístico, a instancia de Antonio Iruela Moreno. BOP-2018-132

Admisión a trámite Proyecto de actuación para regularización-legalización y ampliación de Casa rural dedicada a uso turístico a instancia de Francisco Rodríguez Moreno. BOP-2018-133

#### **AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)**

Aprobación definitiva del expediente de modificación e imposición de Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2018. BOP-2018-322

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza "Escuela Infantil". BOP-2018-323

#### **AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)**

Lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso de selección de una plaza de Policía Local. BOP-2018-108

Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. BOP-2018-321

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 236/2017. BOP-2018-145

Cédula de citación a Francisco Javier Segura Castro. Procedimiento Ordinario 569/2017. BOP-2018-146

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2018/384** *Anuncio formalización del contrato "Adquisición de inmueble situado en la ciudad de Jaén, calle Roldán y Marín número 1" CO-2017/266, con la empresa Banco de Santander, S.A.*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/266.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=EAhThywb%2BTEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=EAhThywb%2BTEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Privado
- b) Descripción: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE SITUADO EN LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE ROLDÁN Y MARÍN NÚMERO 1.
- c) Medio de Publicación de la Adjudicación: Perfil del Contratante.
- d) Fecha de publicación de la Adjudicación: 29 de diciembre de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Valor estimado del contrato: 2.405.143,37 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 2.405.143,37 euros, exento de IVA.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.
- c) Contratista: BANCO DE SANTANDER, S.A., con C.I.F. A-39000013.
- d) Importe adjudicación:

- Importe total: 2.405.143,37 euros, exento de IVA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Enero de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2018/387** *Resolución de apertura del plazo presentación de documentos para la actualización de datos y méritos de los integrantes de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.*

#### **Anuncio**

Don Ángel Vera Sandoval, Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), he dictado la Resolución núm. 230 de fecha 26/01/2018, que es del siguiente contenido:

“Por Acuerdo Pleno núm. 9, de 30 de mayo de 2013, se aprueba definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 104, de 3 de junio), cuya entrada en vigor se produce el día 4 de junio de 2013.

Con fecha 1 de enero de 2017 entró en vigor la segunda actualización de las Bolsas de Trabajo, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del citado Reglamento estará en vigor hasta el próximo 31 de diciembre de 2018.

Es por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3), que

RESUELVO, lo siguiente:

*Primero.*-Que se proceda a llevar a cabo la actualización de las Bolsas de Trabajo de las categorías o plazas recogidas en el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

*Segundo.*-Únicamente podrán actualizar méritos las personas que actualmente forman parte de alguna de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

*Tercero.*-El plazo para la presentación de solicitudes de actualización de méritos será el comprendido entre los días 1 de febrero y 1 de marzo de 2018.

*Cuarto.*-A los efectos de presentación de solicitudes de actualización de méritos, se aplicarán las siguientes normas:

1) Será obligatorio presentar, para cada una de las Bolsas de Trabajo de las que sea integrante, modelo de solicitud cumplimentado con indicación de la opción de localidad y que estará disponible en la página web de esta Diputación Provincial, así como original o fotocopia compulsada de todos los méritos que se aleguen.

En aquellas solicitudes que no se cumplimente la opción de localidad se entenderán que optan por todas las localidades.

2) A efectos de baremación solo serán tenidos en cuenta aquellos méritos generados entre los días 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017.

3) Forma de presentación de la documentación:

A) *Méritos Profesionales.*

A.1. Con independencia de la documentación indicada en los apartado siguientes, en todos los casos Certificado de vida laboral que expide la Tesorería General de la Seguridad Social. A aquellas personas que no presenten certificado de vida laboral no le serán baremados los méritos profesionales.

A.2. En caso de Administración Pública, certificado de servicios prestados expedido por dicha Administración. No será necesario aportar los méritos por servicios prestados en la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos por constar ya en esta Administración.

A.3. En caso de Empresa Privada, copia del/os contrato/s correspondiente/s a los servicios prestados cuya valoración se pretende, o bien copia de una nómina por cada periodo de los que figuran en la vida laboral cuya valoración se pretenda.

B) *Cursos de Formación.* Certificado o diploma de la actividad formativa que la acredita expedido por la entidad organizadora.

C) *Ejercicios Superados.* Certificación de los ejercicios superados expedida por la Administración convocante. No será necesario aportar dicha certificación si la Convocatoria corresponde a la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, por constar ya en esta Administración.

4) No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. No obstante, aquellas personas que acrediten servicios prestados en el período de actualización simultáneamente con los prestados en la Diputación Provincial de Jaén, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, serán excluidas de la Bolsa de Trabajo.

5) Aquellas personas que deseen acreditar algún tipo de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33 % deberán aportar certificado de discapacidad (original o compulsado) junto con el certificado de capacidad funcional para la Bolsa o Bolsas de Trabajo de la que forme parte expedidos por la Administración competente.

*Quinto.*-Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, proceder a su exposición durante el periodo de 10 días hábiles en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén y dar publicidad de la misma a través de la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

*Sexto.*-Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.



## SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE BOLSAS DE TRABAJO

BOLSA DE TRABAJO A LA QUE PERTENECE \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE			
NIF	F NACIMIENTO	COD. POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA		
DOMICILIO			
1 TELÉFONO	2 TELÉFONO	3 TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
INDICAR DISCAPACIDAD (SÍ PROCEDE)	FÍSICA	PSÍQUICA	AMBAS

En el caso de **EJERCICIOS SUPERADOS** en esta Diputación Provincial o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, no es necesaria la aportación de certificación de haber superado dicho ejercicio, siendo imprescindible indicar:

DEFINICION CONVOCATORIA:	AÑO:
DEFINICION CONVOCATORIA:	AÑO:
DEFINICION CONVOCATORIA:	AÑO:

Elección de la Localidad de Trabajo: Se deberán marcar las localidades **PARA LAS QUE SOLICITAN SU PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en caso de NO MARCAR NINGUNA**, se entenderá que selecciona la opción **TODAS**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4.3. del Reglamento antes indicado.

TODAS	CAZORLA	MANCHA REAL
ALCALÁ LA REAL	HUELMA	MENGIBAR
ALCAUDETE	JAÉN	PEAL DE BECERRO
ANDÚJAR	JODAR	SANTISTEBAN DEL PUERTO
ARJONA	LA CAROLINA	TORREDELCAMPO
BAEZA	LA PUERTA DE SEGURA	ÚBEDA
BAILÉN	LINARES	VILLACARRILLO

El/la abajo firmante **AUTORIZA** el tratamiento y publicación de los datos personales aportados en los tabloneros de anuncios y página WEB de la Diputación Provincial de Jaén de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

Jaén a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILTMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE JAÉN**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de Actualización de Bolsas,

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacidad, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras Leyes relacionadas.

Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la solicitud.

Jaén, a 29 de Enero de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,  
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2018/392** *Resolución núm. 232, de fecha 26 de enero de 2018 del Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se eleva a definitiva la lista de admitidas/os y excluidas/os, composición de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, correspondiente a la selección de los aspirantes para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, con la especialidad de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente al grupo C, subgrupo 2 para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 232, de fecha 26 de enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expirado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la selección de 10 aspirantes, para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, con la Especialidad de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2 para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 205, de fecha 26/10/2017; y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico núm. 3113 de fecha 01/12/2017 (B.O.P. de Jaén núm. 232, de fecha 05/12/2017).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en los artículos 68 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

*Primero.*-Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, por haber subsanado debidamente en plazo la deficiencia de su solicitud.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALCAZAR	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	25995931C
BARRANCO	GOMEZ	SARA	26493845F
BARRIO	TEJERO	JUAN	11799466Y
BLAZQUEZ	MARIN	MARIA LOURDES	26027695K
BRAVO	SANCHEZ	JUANA	75016624P
CACERES	LIEBANA	MARIA JOSE	77387104Q
CARMONA	GARCIA	JOSE LUIS	27524928T
CASADO	GUILLEN	ILDEFONSO	75068077X
CEJUDO	TELLO	FRANCISCO JESUS	77351390K
CHACON	RODRIGUEZ	FERNANDO	26239508G
CHARRIEL	HERRERA	ANA	26214305D
COBO	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	77323499Y
CORTIJO	OCAÑA	SILVIA	77336905A
CRESPO	NAVARRETE	ROSA MARIA	75101347E
CRUZ	MARTINEZ	MANUEL JESUS	75112211F
CRUZ	MARTINEZ	RAMON MIGUEL	75105619Q
DELGADO	LOPEZ	JESUS GABRIEL	26002312F
EXPOSITO	LOPEZ	JUAN JOSE	77328766Y
FERNANDEZ	AGUILAR	MARIA ROSARIO	26010605C
GABUCIO	HERNANDEZ	ANA	26040557A
GARCIA	GARCIA	ANA MARIA	26217731P
GARCIA	PALOMARES	AGUSTIN MARIA	26479767M
GARRIDO	COBO	FERNANDO	75068363C
GARRIDO	MIRANDA	MARIA EUGENIA	77340941Z
GONZALEZ	DIAZ	ISABEL MARIA	80160310C
GRACIA	MORALES	MARINA	52554685F
GUERRERO	RAMIRO	ALBA BELEN	77358723V
HUERTAS	CANTERO	EVA	48935111N
HURTADO	TORRES	ISABEL	26214064K
JIMENEZ	CUESTA	RUBEN	26500567J
JURADO	GALADI	ISABEL BELEN	25998802Q
JURADO	RUBIO	JESUS MANUEL	75708712A
LENDINEZ	RAMIREZ	SALOME	26039711P
MARIN	CRUZ	SUSANA BELEN	26028246C
MARTIN	RIVAS	JOSE MARIO	44256678D
MARTOS	OLIAS	JOSE	77367621Z
MORAL	CAMPOS	JUAN ANTONIO	26254677Q
MORALES	DEL FRESNO	JOSE MANUEL	71219528M
MORENO	MORENO	LIDIA	77330996M
MORENO	RUANO	JUAN ANTONIO	77343786F
MORENO	SUAREZ	CRISTINA MARIA	77344394V
MOTA	CAMACHO	CONCEPCION	26218098F
NAVARRO	BAUTISTA	SERGIO	15510994R
NAVARRO	JURADO	ALFONSO	26204399Q
ORTEGA	OSUNA	GERTRUDIS	75008409G
PALACIOS	RAMIREZ	MANUEL	77356835S
PARDO	CANOVAS	MARIA ANTONIA	26243985L
PARDO	CANOVAS	JUANA	26239087C
PERALES	RAYA	MARIA DEL PILAR	75099634B
PERALTA	GARCIA	AMPARO	77344947H

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
QUIÑONES	PADILLA	TERESA ESTRELLA	48953455W
RAMIREZ	CAMPOS	GLORIA MARIA	26000901E
REVUELTAS	MONTES	MARIA DE LOS ANGELES	75021313M
ROMAN	GARCIA	MANUEL JOSE	75093858-P
ROMERO	LABRADOR	SONIA	26018599X
RONDA	PORRAS	JOSE ANTONIO	50624885E
RUIZ	ESPINOSA	MARIA ENCARNACION	26033922S
SANCHEZ	ARENAS	ENCARNACION	25993714B
SANCHEZ	JIMENEZ	JUAN DIEGO	26503377V
SANCHEZ DE MOVELLAN	RUIZ	SAMUEL	13792876Y
VALERA	JIMENEZ	VICTOR VIDAL	11837980H
VILLAR	MAÑAS	SONIA	26244765V

*Segundo.*-Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes personas interesadas que a continuación se relacionan, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsanan debidamente el motivo que las/os excluyó.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ	MOYA	ADRIÁN	31009630H
BLANCO	HERVÁS	ROCÍO	75115565A
LÓPEZ	GARZÓN	ELISA ISABEL	26240420L
VAZQUEZ	MONTAVEZ	ANTONIO JESUS	26229174C

*Tercero.*-Asimismo, se eleva a definitivo el lista de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 3113 de fecha 01/12/2017 (B.O.P. núm. 232, de fecha 05/12/2017).

*Cuarto.*-La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el día 5 de febrero de 2018 a las 9 horas, en la Sala de Juntas del Antiguo Hospital San Juan de Dios, el cual determinará la fecha de celebración de la prueba, fijándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Ana María Real Duro.  
Suplente: Eva María Marín Cabrera.

VOCALES:

Titular: Inmaculada Olmo Arriaza.  
Suplente: Inmaculada Hernández Liebanas.

Titular: Rita Dolores Santaella Ruiz.  
Suplente: Jose Antonio Cañada Soriano.

Titular: Nuria Entrambasaguas Jiménez.  
Suplente: María Luisa Ureña Tudela.

SECRETARIO/A: María Ángeles Andreu Godoy.  
Suplente: Javier Fernández Benítez.

*Quinto.*-La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación para general conocimiento.

*Sexto.*-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Enero de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,  
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2018/333** *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el año 2018.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Enero de 2018, en su punto segundo, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, siendo este el siguiente:

MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO 2018

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Secretario Particular Alcaldía	S	10	AL	E.C.						25.452,00 €	Ocupado		L.D.		C.M.
Jefe Gabinete de Prensa	S	10	AL	E.C.						25.452,00 €	Ocupado		L.D.		C.M.
Ordenanza- Conductor	S	10	AL	L.F.				C2	18	9.743,05 €	Ocupado		L.D.		C.M.
Auxiliar Alcaldía	S	10	AL	L.F.				C2	16	8.175,52 €	Ocupado	J.P	L.D.		C.M.
Auxiliar Administrativo Alcaldía	S	10	AL	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Letrado-Jefe Servicio Jurídico	S	11	LE	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	30	19.153,86 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Jefe de Área-Secretario General	S	11	SE	F.C.	FHN	Secretaría	Superior	A1	30	21.694,87 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Archivero	S	11	AR	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	8.268,39 €	V.O.	2001	O.L.	C.O.L.	C.M.
Admtivo/a. Secretaría General	S	11	SE	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	V.O.	2016	CO/PI		C.M.
Auxiliar Administrativo Secretaría	S	11	SE	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Notificador	S	11	SE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Ocupado	J.P	O.L.		C.M.
Jefe/a Negociado Protocolo	S	11	SE	L.F.				C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Conserje Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Conserje Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.
Administrativo Agricultura	S	12	AGR	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Tecnico/a Agricultura	S	12	AGR	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	11.672,36 €	V.O.	2016	CO/PI		C.M.
Jefe Servicio Promoción, formacion y comercio	S	12	AGR	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	14.083,89 €	Ocupado		O.L.		C.M.
T.A.E. - Patrimonio	S	13	PA	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	9.616,10 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Negociado Patrimonio	S	13	PA	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar-Administrativo Intervencion	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe de Área-Intervención	S	13	IN	F.C.	FHN	Intervención	Superior	A1	30	21.694,87 €	Nom.Acci		O.L.		C.M.
T.A.E. - Intervención	S	13	IN	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	9.615,36 €	Vacante	EXC	O.L.		C.M.
Jefe Negociado Ejecución y C.P.	S	13	IN	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefe de Negociado Gestión y C.E.	S	13	IN	L.F.				C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Jefe Negociado Facturación	S	13	IN	L.F.				C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Administrativo Facturación	S	13	IN	F.C.				C1	20	7.932,89 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Aux. Administrativo Intervención	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Aux. Administrativo Intervención	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Auxiliar Administrativo OAC	NS	30	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Aux. Administrativo Intervención	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.
TAG Intervención	S	13	IN	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	10.004,88 €	V.O.	2016	CO/PI		C.M
Jefe Sec.-Contratación y Compras	S	13	CC	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	10.927,41 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefe de Área-Tesorería	S	13	TE	F.C.	FHN	Técnica	Superior	A1	30	21.694,87 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Serv. G. Trib. y Recaudación	S	13	GT	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	30	12.574,65 €	Nom. Prov.		CO/PI		C.M.
Jefe de Sección-Tesorería	S	13	TE	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	12.141,05 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefa de Sección-Gestión Tributaria	S	13	GT	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	12.141,05 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefe Sección Recaudación	S	13	RC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.421,71 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefe Negociado Tesorería	S	13	RC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Ocupado	S. EXP	CO/PI		C.M.
Jefe Negociado Gestión Tributaria	S	13	GT	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Gestión e Inspección	S	13	GT	L.F.				C1	20	7.932,89 €	Ocupado	J.P	CO/PI		C.M.
Aux. Administrativo-G. Tributaria	S	13	GT	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Aux. Administrativo Tesorería	S	13	TE	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.169,98 €	Vacante		OL	COL	C.M.
Auxiliar Administrativo Contratación	S	13	CC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
TAG- Inspector/a-Tributario/a	S	13	IT	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.616,10 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Servicio de Obras	S	14.1	OB	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	13.959,38 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Servicio de Servicios	S	14.2	SV	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	14.083,89 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Coordinador de Servicios	S	14.1	SV	L.F.				C1	22	13.192,59 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Capataz de 1ª Servicio Electrico	S	14.2	SV	L.F.				C1	22	12.881,08 €	V.O.	2009	CM/PI		C.M.
Capataz de 1ª de Obras	S	14.1	OB	L.F.				C1	22	11.669,19 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Capataz de 1ª Limpieza Edif. M.	S	14.1	LD	L.F.				C1	22	10.923,53 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Servicios	S	14.2	SV	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Obras y Servicios	S	14.2	OB	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Capataz Servicio Electrico	S	14.2	SV	L.F.				C2	18	11.159,92 €	Ocupado	J.P	O.L.		C.M.
Jefe de Equipo Electricista	S	14.2	SV	L.F.				C2	18	10.219,48 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial 1ª Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	18	9.538,19 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Oficial 1ª Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	18	9.538,19 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Oficial 1ª Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	18	9.538,19 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Jefe de Equipo Mercado Abastos	S	14.2	ME	L.F.				C2	18	8.856,89 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe de Equipo Carpinteria	S	14.1	SV	L.F.				C2	18	8.175,36 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe de Equipo Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	8.175,38 €	Vacante		CM/PI		C.M.
Jefe de Equipo Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	9.570,96 €	Vacante		CM/PI		C.M.
Oficial 1ª Conductor-Maquinista	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	8.175,38 €	Vacante		CM/PI	C.O.L.	C.M.
Oficial 1ª Conductor-Maquinista	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	9.483,58 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Jefe de Equipo Fontanería	S	14.1	SV	L.F.				C2	18	9.209,14 €	Ocupado		CM/PI	C.O.L.	C.M.
Jefe de Equipo Pintor	S	14.1	SV	L.F.				C2	18	7.862,05 €	Ocupado		CM/PI	C.O.L.	C.M.
Oficial 1ª Conductor-Mecánico	S	14.1	SV	L.F.				C2	18	7.483,46 €	Vacante	Int	O.L.	C.OL	C.M.
Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.169,98 €	Ocupado	J.P	O.L.		C.M.
Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.169,98 €	Ocupado	J.P	O.L.		C.M.
Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	DE	L.F.				C2	18	7.169,98 €	2ª Actividad	J.P	O.L.		C.M.
Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.169,98 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial 1ª albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.169,98 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.169,98 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial 1ª Conductor	NS	14.1	SV	L.F.				C2	18	8.227,44 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Oficial 1ª Conductor	NS	14.1	SV	L.F.				C2	18	8.227,44 €	Ocupado		CM/PI	C.O.L.	C.M.
Oficial Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	16	9.115,96 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	16	9.115,96 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	16	9.115,96 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado	J.P	O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Pintor	NS	14.1	SV	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Pintor	NS	14.1	SV	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Fontanería	S	14.1	SV	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Albañil	S	14.1	SV	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial 1ª Forja	S	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.199,22 €	Provisión		O.L.	C.O.L.	C.M.
Aux. Admtivo OAC	NS	30	OAC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Vacante		O.L.	COL	C.M.
Oficial Carpintero	S	14.1	OB	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Operario Mercado de Abastos	S	14.2	ME	L.F.				E	14	7.823,78 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Oficial 1ª Conductor	NS	14.1	S.V	L.F.				C2	18	8.227,44 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.601,43 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.601,43 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	6.601,43 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	6.601,43 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	6.601,43 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	6.601,43 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	6.601,43 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.
Jefe Operativo Mercado Abastos	S	14.2	SV	L.F.				C1	20	10.538,91 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Administrador Desarrollo Economico. Promoción, formación y comercio.	S	15	FPC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.171,08 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Auxiliar Administrativo	NS	15	FPC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	8.305,92 €	Ocupado		O.L.		C.M.
TAE promoción, formación y comercio	NS	15	FPC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.171,08 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Jefe/a Secc. promoción, formación y comercio	S	15	FPC	FC	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.806,02 €	Provisión		CM/PI		CM
Gerente Desarrollo Economico	S	16	DEC	FC	A.E.	Técnica	Superior	A1	28		Vacante		CO/PI		C.M.
Técnico/a Desarrollo Economico	S	16	DEC	L.F.				A1	26	11.364,41 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
TAE promoción, formación y comercio	S	15	FPC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	11.672,36 €	Vacante		O.L.	COL	C.M.
Técnico/a Desarrollo Economico	S	16	DEC	L.F.				A1	26	9.616,10 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Gerente O.A.L.	S	16	OAL	E.C.				A1			Vacante		L.D.		C.M.
Jefe Servicio Recursos Humanos	S	17	RH	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1/A2	28/26	19.153,78 €	V.O.	2010	C.O.L.		C.M.
Jefa Sección-Recursos Humanos	S	17	RH	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	13.381,46 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Negociado Recursos HH.	S	17	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Téc. Prevención Riesgos Labor.	S	17	RH	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.550,93 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	CM
Gestor de Nóminas	S	17	RH	L.F.				C1	22	10.312,79 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Recursos Humanos	NS	17	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Auxiliar Administrativo RR.HH.	NS	17	RH	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Negociado Recursos HH.	S	17	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Provisión		CO/PI		C.M.
Auxiliar Administrativo Urbanismo	NS	18	RG	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Delineante	NS	18	CC	L.F.				C1	22	8.726,22 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Arquitecto	S	18	UV	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	27	22.328,98 €	Ocupado		O.L.		C.M.
T.A.G. - Vivienda	NS	18	UV	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.550,93 €	V.O.	2009	O.L.	COL	CM
T.A.G.-Obras y Urbanismo	NS	18	OU	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.616,10 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Aparejador Municipal	NS	18	OU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.806,02 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Aparejador Municipal	NS	18	OB	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.806,02 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Inspector de Obras	S	18	OU	L.F.				C1	22	10.644,22 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Negociado de Urbanismo	S	18	UV	L.F.				C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
TAG personal	NS	17	RH	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.616,10 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Auxiliar Administrativo S. Sociales	NS	26	SS	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Vacante		O.L.	COL	C.M.
Auxiliar Administrativo Urbanismo	NS	18	UV	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Admtivo/a Urbanismo	S	18	UV	L.F.				C1	20	7.932,89 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefa Sección Urbanismo	S	18	UV	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	12.141,05 €	Provisión		O.L.		C.M.
Jefe Servicio-Nuevas Tecnologías	S	19	NT	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	30	13.381,46 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Téc. Implantación, ST, C y Redes	S	19	NT	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.421,71 €	Ocupado		O.L.		C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Jefe Negociado Admdor. Web	S	19	NT	L.F.				C1	22	9.753,20 €	Provisión		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Soporte Aplicaciones	NS	19	NT	L.F.				C1	20	9.122,82 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Soporte Aplicaciones	NS	19	NT	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	9.122,82 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Técnico/a Gestion Nuevas Tecnologías	NS	19	NT	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	10.421,71 €	Vacante	2017	CO/PI		C.M.
Oficial Instalaciones Deportivas	S	20	DE	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Jefe Servicio Intalaciones Dpt.	S	20	DE	L.F.				A2	26	13.495,92 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial mantenimiento Inst. Dptivas	S	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Provisión		O.L.		C.M.
Jefe de Equipo Instalaciones Dptivas.	NS	20	DE	L.F.				C2	18	8.175,54 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Jefe de Equipo de Instalaciones Deportivas	NS	20	DE	L.F.				C2	18	8.856,89 €	Ocupado		CM/PI.		C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	2ª actividad		O.L.	C.O.L.	C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Provisión		O.L.	C.O.L.	C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	V.O.	2009	O.L.	C.O.L.	C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Ocupado	J,P	O.L.	C.O.L.	C.M.
Monitor/a Deportivo	S	20	DE	FC	A.E.	C.E		C1	20	10.236,98 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Socorrista Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.464,66 €	2ª actividad		O.L.	C.O.L.	C.M.
Taquillero Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				E	14	6.924,20 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Operario Mantenimiento	NS	20	DE	L.F.				E	14	5.928,92 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.
Admtivo/a Instalaciones Deportivas	NS	20	DE	L.F.				C1	20	9.159,60 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Socorrista Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.464,66 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Socorrista Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.464,66 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Taquillero Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				E	14	6.924,20 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Instalaciones Deportivas	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.862,05 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Instalaciones Deportivas	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.862,05 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Jefe de Equipo Mantenimiento Piscina.	S	20	PM	LFT				C2	18	10.219,20 €	Provisión		CM/PI		C.M.
Jefe Negociado Juventud	S	21	JU	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
TAE Juventud	S	21	JU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.421,71 €	Provisión		CO/PI		C.M.
Jefe/a Servicio Cultura	S	22	CU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	13.495,92 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefe/a Negociado Cultura	S	22	CU	L.F.				C1	22	11.106,20 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Técnico Difusión Cultural	S	22	CU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.806,02 €	Vacante		O.L.		C.M.
Técnico Patrimonio C y Museos	S	22	CU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.421,70 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Técnico de Programas Cultura	S	22	CU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.421,70 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Bibliotecario/a	NS	22	BI	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.004,84 €	Ocupado		O.L.		C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Bibliotecario/a	NS	22	BI	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.004,84 €	V.O.	2009	O.L.	COL	C.M.
Admtivo/a. Medio Ambiente	S	25	MA	FC	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Biblioteca	NS	22	BI	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.329,48 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Biblioteca	NS	22	BI	L.F.				C1	20	8.329,48 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Inspector Jefe de Policía Local	S	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	26	15.236,83 €	Ocupado		L.D.		C.M.
Inspector Polícia Local	S	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	26	14.001,41 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Inspector Polícia- Director de Formación	S	23	AP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	26	15.236,83 €	Vacante	A.P	CO/PI.		C.M.
Subinspector de Policía Local	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	24	13.255,42 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Subinspector de Policía Local	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	24	13.255,42 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Oficial Polícia Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	12.781,99 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.556,77 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	12.781,99 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.556,77 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	12.781,99 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.556,77 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.556,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Motorista	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.402,56 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante	2017	O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante	2017	O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Polícia Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.402,44 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Motorista	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.402,56 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Motorista	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.402,56 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Motorista	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.402,56 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Motorista	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.402,56 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AG	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Motorista	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.402,56 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AG	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Ocupado	C.SERV	O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AD	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante	2017	O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AD	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AD	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AD	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.100,49 €	Vacante		O.L.		C.M.
Oficial Policía Local-2ª Actividad	S	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	11.345,15 €	Vacante		PI		C.M.
Encargado Señalización-2ª Actividad	S	23	2S	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	10.644,22 €	2ª Actividad		PI		C.M.
Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.389,16 €	2ª Actividad		PI		C.M.
Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.389,16 €	2ª Actividad		PI		C.M.



DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Jefe Secc.-Jard. y Prevención Amb.	S	25	JA	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	27	11.707,32 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Sección-Coord. Medio A y C.	S	25	MA	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	11.546,65 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Capataz 1º de Parques y Jardines	S	25	JA	L.F.				C1	22	10.539,06 €	V.O.	2009	CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Medio Ambiente	S	25	MA	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Capataz Parques y Jardines	S	25	JA	L.F.				C2	18	9.115,96 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe de Equipo Jardinero	S	25	JA	L.F.				C2	18	8.175,52 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	18	6.856,36 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Auxiliar Jardinero	S	25	JA	L.F.				C2	16	5.882,65 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Auxiliar Administrativo M. Ambiente	S	25	MA	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Operario Jardinero	NS	25	JA	L.F.				E	14	6.601,43 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Operario Jardinero	NS	25	JA	L.F.				E	14	6.601,43 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Operario Control Animal	S	25	CA	L.F.				E	14	7.823,78 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.
Administrativo Intervencion	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Admtivo/a Bienestar Social	S	26	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	V.O.	2016	CO/PI		C.M.
Auxiliar Administrativo S. Sociales	NS	26	RH	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Auxiliar Administrativo S. Sociales	S	26	AL	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe/a Sección acciones igualdad	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.421,71 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefe de Servicio de S. Sociales	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	28	14.367,09 €	Interino	int	O.L.	C.O.L.	C.M.
Jefe Seccion Intervencion familias	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	27	10.927,41 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefe Sección A. Domicilio-T. Social y dependencia	S	26	AD	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	12.468,30 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Jefe Sección-Dtora. Escuela I.M.	S	27	EI	LFT				A2	26	9.587,96 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Técnico Servicios Sociales	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.171,10 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Trabajadora Social	NS	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.587,96 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Trabajadora Social	NS	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.587,96 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Trabajadora Social	NS	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.587,96 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Trabajadora Social	NS	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.587,96 €	Vacante		O.L.		C.M.
Jefe Negociado Bienestar Social	S	26	SS	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Ocupado		CO/PI		C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	S	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.T.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Cuidador/a-Educador/a E.I.M.T.	NS	27	EI	LFT				C2/C1	18/20	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Cocinera Escuela Infantil Mupal.	S	27	EI	LFT				C2	18	6.856,35 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Auxiliar Servicios Sociales	S	26	SS	L.F.				C2	16	5.134,95 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				E	14	7.823,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	12.804,66 €	Vacante		CO/PI		C.M.
TAG Responsabilidad Patrimonial	NS	13	RP	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	10.004,88 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Profesor Escuela Música	NS	27	ED	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	7.742,05 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.
Jefe/a Operativo Festejos	S	29	FE	FC	AE	C.E		C1	20	9.758,25 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Jefe/a Sección SIVO	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.421,71 €	Provisión		CO/PI		C.M.
Ayudante cocina Esc. Infantil Municp	S	27	EI	LFT				E	14	6.601,43 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Oficial 1º Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	6.856,36 €	Vacante		O.L.	COL	C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	2ª actividad		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Ocupado		CM/PI		C.M.
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.823,78 €	Vacante	2017	CM/PI		C.M.
Jefe Sección Educación	S	27	ED	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.806,02 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Dtor/a Escuela Musica	S	27	EM	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	8.557,00 €	V.O.	2006	O.L.	C.O.L.	C.M.
Profesor Escuela Música	NS	27	EM	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	7.742,05 €	V.O.	2006	O.L.	C.O.L.	C.M.
Profesor Escuela Música	NS	27	EM	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	7.742,05 €	V.O.	2006	O.L.	C.O.L.	C.M.
Auxiliar Administrativo Educación	S	27	ED	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Técnico Gestión Turística	S	28	TU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.587,97 €	V.O.	2006	O.L.	COL	C.M.
Admtivo/a. Turismo	S	28	TU	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.329,48 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Auxiliar Turismo	S	28	TU	L.F.				C2	18	8.440,74 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Negociado Festejos	S	29	FE	L.F.				C1	22	11.038,44 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. Contratación	S	13	FE	F.C.	AG	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Auxiliar de Festejos	S	29	FE	F.C.	A.E.	C.E		C2	18	8.651,96 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe Negociado Estadística OAC	S	30	OAC	L.F.				C1	22	9.122,82 €	Ocupado	J.P	CM/PI		C.M.
Jefe Negociado OAC	S	30	OAC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Provisión		CO/PI		C.M.
Auxiliar Administrativo OAC	S	30	OAC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.229,41 €	Ocupado		O.L.		C.M.
Jefe/a Seccion Ventanilla Unica	S	30	OAC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	12.371,42 €	Provisión		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. OAC	S	30	OAC	L.F.				C1	20	9.519,60 €	Ocupado		CO/PI		C.M.
Admtivo/a. OAC	S	30	OAC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Admtivo/a promocion, formacion y comercio	NS	15	FPC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	7.932,89 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	6.601,43 €	Vacante		O.L.		C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.
Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.
Jefe Negociado Servicios	S	14.2		F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.122,82 €	Provisión		CM/PI		C.M.

DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2018	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.
Capataz Carpintería Mont y Desmontajes	S	14.1	S.V	L.F.				C1	22	9.116,01 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Oficial Montaje y Desmontajes Infraestructuras	S	14.1	S.V	L.F.				C2	16	7.765,49 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	SE	L.F.				E	14	7.260,75 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Notificador/a- Auxiliar distribución ( 2º actividad)	S	11	SE	L.F.				C2	16	7.862,05 €	2º actividad		O.L.		C.M.
Oficial 1ª Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	18	7.170,03 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Oficial 1ª Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	18	7.170,03 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.856,36 €	Vacante		CO/PI		C.M.
Monitor/a museos	NS	22	CU	FC	AE	C.E		C2	18	6.921,60 €	Vacante		O.L.	COL	C.M.
Monitor/a museos	NS	22	CU	FC	AE	C.E		C2	18	6.921,60 €	Vacante		O.L.	COL	C.M.
Oficial 1º Mercado de Abastos	S	14.2	ME	L.F.				C2	18	7.834,95 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.
Ordenanza- Conductor	S	16	DEC	L.F.				C2	18	7.055,37 €	Vacante		OL		C.M.

Contra el presente acuerdo plenario, y de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Supremo de 5 de Febrero de 2014 y sucesivas, sobre la naturaleza jurídica de las RPT, como acto administrativo de carácter general, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.-RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado

2.-RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de reposición: podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a) y 46 de la ley 29/98, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

Andújar, a 24 de Enero de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**2018/338** *Aprobación definitiva de tres Ordenanzas Fiscales.*

#### **Anuncio**

Doña M.<sup>a</sup> Mercedes Soria Chinchilla, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamación contra los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de las Tasas por la prestación de los Servicios de VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO, OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN (AFO) y ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA PARA EL AÑO 2018, el acuerdo provisional, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 230, de 01/12/2017, ha de entenderse definitivo, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, en el que consta la modificación de las Ordenanzas Fiscales referidas:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO

Se acuerda modificar los Artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal reseñada quedando estos como seguidamente se expresan:

#### *Artículo 4.-Cuota tributaria.*

Se establecen las siguientes visitas guiadas o rutas y las siguientes tarifas, que incluyen el precio de la entrada a los monumentos, museos, centro de interpretación, etc., según Tabla o Anexo

TABLA ANEXO

TIPO DE VISITA	DESCRIPCIÓN	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA SUPER REDUCIDA
VISITA GUIADA COMPLETA: "LA MUY NOBLE Y LEAL VILLA DE BEAS"	Desde la Plaza de la Constitución, Iglesia de Santa Ana (perteneciente al antiguo Monasterio de Clarisas), Barrio del Repullete (alternativa calle Tiendas, Plaza Nueva, Calle Ancha), Monasterio de San José del Salvador, Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística, Torre del Reloj, Excavaciones Arqueológicas murallas del Castillo y Fortaleza de Beas, El Tobazo	6,00 €	4,00 €	3,00 €

TIPO DE VISITA	DESCRIPCIÓN	TARIFA GENERAL	TARIFA REDUCIDA	TARIFA SUPER REDUCIDA
VISITA GUIADA COMPLETA RUTA TERESIANA: "LAS HUELLAS DE TERESA DE JESÚS EN LA VILLA DE BEAS"	Monasterio de San José del Salvador + Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Torre del Reloj	5,00 €	4,00 €	3,00 €
VISITA GUIADA SENCILLA RUTA TERESIANA: "LAS HUELLAS DE TERESA DE JESÚS EN LA VILLA DE BEAS"	Monasterio de San José del Salvador o Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Torre del Reloj	4,00 €	3,00 €	2,00 €
VISITA GUIADA: "RUTA DE LOS MUSEOS"	Centro de Interpretación de la Villa de Beas, el Siglo XVI y la Mística + Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" + Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	5,00 €	4,00 €	3,00 €
VISITA GUIADA: "CASTILLO DE BEAS Y FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA"	Visita a la Villavieja, excavaciones arqueológicas - muralla islámica - silos, Miradores sobre las murallas de la Villa y Poniente, adarves del Tobazo	5,00 €	4,00 €	2,00 €
VISITA GUIADA A ALGUNO DE LOS MUSEOS DE BEAS	Visita guiada a cualquier museo de la localidad Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 €	1,00 €	1,00 €
MUSEOS ADICIONALES (a sumar por cada espacio)	Se pueden personalizar rutas incluyendo la visita a la Iglesia Parroquial de la Asunción / Sala-Museo Hermandad de San Marcos / Museo Municipal de Usos y Costumbres de Antaño "Cantero" / Museo de Humor Gráfico "Fernando Garreta"	1,00 € adicional por lugar	1,00 € adicional por lugar	1,00 € adicional por lugar
TRADUCTOR	Servicio de traducción a otros idiomas	80,00 €		

Cuando a petición particular se presten servicios especiales no recogidos en este artículo, el Ayuntamiento podrá tarificar al precio de coste que suponga la prestación del servicio, aplicando el criterio del Personal Laboral encargado de la Oficina de Turismo, quien deberá justificar el incremento o disminución del precio por el incremento o disminución de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma; el cobro debe ser proporcional en relación a las tarifas aplicadas en la ordenanza.

La Oficina Municipal de Turismo podrá ofrecer a los visitantes productos que por su particularidad y especificidad representen la esencia y valores tradicionales, turísticos o culturales del Municipio y supongan un beneficio en general para el fomento turístico. En cuanto refiere a la comercialización de esos productos o artículos promocionales, la fijación de los precios se realizará por la Comisión de Hacienda y su posterior ratificación mediante acuerdo de Pleno procediendo a su publicación.

**Artículo 5.** Tarifas reducidas y super reducidas.

1. *Se aplicará la tarifa reducida a:*

- Niños a partir de 12 años.
- Discapacitados.
- Grupos de + de 10 pax.

- Estudiantes y/o carnet joven.
- Familia numerosa.

*2. Se aplicará la tarifa super reducida a:*

- Desempleados.
- Jubilados.
- Colegios públicos, institutos, universidades, centros de adultos y demás instituciones educativas.
- Asociaciones, fundaciones o instituciones de carácter cultural.

*3. Se aplicará entrada gratuita:*

- Locales (mostrar D.N.I.)
- Niños de 0 a 12 años.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE OBTENCION DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN (AFO)

Se acuerda modificar el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reseñada, quedando este como seguidamente se expresa:

*“Artículo 6.-Cuota tributaria.*

*Declaración de situación de asimilado fuera de ordenación:*

1. La cuota tributaria estará compuesta por la suma de los dos elementos que a continuación se detallan:

*Elemento fijo:*

- 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.

*Elemento variable:*

- Será el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,00 % sobre el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de cada obra, construcción, edificación o instalación ejecutada.

2. En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.

4. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutivo o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

*Declaración de situación de fuera de ordenación:*

1. La cuota tributaria se fija en 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.
2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.
3. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutorio o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y  
 DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN) PARA EL AÑO 2018  
 Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

Se acuerda modificar la tarifa propuesta o actualizada que se reseña de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración para el ejercicio 2018, con la redacción que en el Anexo se recoge:

**Anexo**

*Tabla Actualización de Tarifas*

1.1.-Cuotas de abastecimiento.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	<b>Actualmente Vigente</b>	<b>Tarifa Propuesta</b>
<b>Abastecimiento</b>	<b>Importe</b>	<b>Importe</b>
Cuota de Servicio (todos los calibres)	8,05 €/usuario/trimestre	8,11 €/usuario/trimestres
<b>Suministros domésticos</b>	-	-
de 0 a 15 m3	0,3954 €/m3	0,3986 €/m3
de 16 a 30 m2	0,8899 €/m3	0,8970 €/m3
de 31 a 54 m3	1,3349 €/m3	1,3456 €/m3
mas de 54 m3	1,6480 €/m3	1,6612 €/m3
<b>Suministros para uso industrial</b>	-	-
de 0 a 30	0,3954 €/m3	0,3986 €/m3
de 31 a 60 m3	0,8899 €/m3	0,8970 €/m3
más de 60 m3	1,3349 €/m3	1,3456 €/m3

1.2.-Cuotas de Alcantarillado.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	Actualización
Saneamiento	Importe	Importe
Cuota de Servicio (todos los calibres)	3,30 €/usuario/trimestre	3,33 €/usuario/trimestre
Todos los m3	0,1811 €/m3	0,1825 €/m3

1.3.-Cuotas de Depuración.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	Actualización
Depuración	Importe	Importe
Cuota de Servicio (todos los calibres)	2,5 €/usuario/trimestre	2,54 €/usuario/trimestre
Todos los m3	0,2410 €/m3	0,2429 €/m3

1.4.-Cuotas de contratación y fianzas.

Se propone mantener la existente

Cuotas de contratación

Los valores que se obtienen de la aplicación de la fórmula que marca el R.D.S.A. en su Artículo. 56:

$$Cc = 600 d - 4500 (2 - P/T)$$

"p": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. En nuestro caso este valor será de 0,1202 € .

"d": Será el diámetro del contador instalado.

CUOTA DE CONTRATACIÓN		
Q3 (m3/h)	Calibre (mm)	CUOTA
2,5	Hasta 15	88,96
4	20	106,99
6,3	25	125,02
10	30	143,05

CUOTA DE CONTRATACIÓN		
Q3 (m3/h)	Calibre (mm)	CUOTA
16	40	179,11
25	50	215,17
40	65	269,26
63	80	323,35
100	100	395,48

*Fianzas.*

Según establece el R.D.S.A., el cliente está obligado a depositar una fianza para atender al pago de cualquier descubierto por parte de éste.

Aplicando el Artículo 57. del citado reglamento, establece que el importe máximo de la fianza se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que corresponda al suministro citado y por el período de facturación expresado en meses.

FIANZA		
Q3 (m3/h)	Calibre (mm)	FIANZA
2,5	Hasta 15	61,68
4	20	102,80
6,3	25	128,50
10	30	154,20
16	40	210,74
25	50	241,58
40	65	241,58
63	80	241,58
100	100	241,58

1.5.-Otros conceptos.

1.5.1.-Derechos de acometida de abastecimiento.

Según establece el R.D.S.A., el cliente deberá sufragar los gastos que ocasiona una acometida a las Entidades suministradoras.

Aplicando el Artículo 31. del citado reglamento encontramos que dichos gastos se desprenden de la siguiente fórmula:

$$C = A d + B q$$

Donde:

**Término A**

Según lo recogido en el art.-31 del RSDA, es la compensación económica que se ha de satisfacer por los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada.

Para el cálculo del término A, usaremos el precio medio por milímetro para una acometida de 32 mm, que es la más habitual, resultando:

	2018		
	Unidades	P. Unitario	Total coste
Banda Acero Inoxidable 100mm (C.Collarin)	1	27,83 €	27,83 €
Llave esfera 1"	1	19,22 €	19,22 €
Enlace Macho 1"	2	3,93 €	7,85 €
Polietileno 32mm 10 atm. Baja densidad	6	0,55 €	3,29 €
Tapa Fundición Arqueta de registro 40x40	1	22,08 €	22,08 €
m2 demolición hormigón	3,6	7,83 €	28,20 €
Horas retroexcavadora	0,86	43,41 €	37,33 €
Transporte a vertedero tierras procedentes excavación	3,6	19,12 €	68,82 €
m3 arena protección de tubos	2	42,02 €	84,03 €
m3 Relleno y compactación	1	50,42 €	50,42 €
m3 Hormigón	0,9	34,60 €	31,14 €
m2 reposición asfalto	2,7	16,99 €	45,87 €
Formación Arqueta registro	0,54	92,46 €	49,93 €
Instalación			157,08 €
<b>Total ejecución material</b>			<b>633,09 €</b>
Gastos generales y Beneficio Industrial	15%		94,96 €
<b>TOTAL ACOMETIDA</b>			<b>728,06 €</b>
<b>PRECIO UNITARIO PARAMETRO A (€/mm)</b>			<b>22,75</b>

### Término B

Igualmente, y siguiendo con lo indicado en el punto anterior es la cantidad económica que se ha de satisfacer por el solicitante de un acometida a la Entidad suministradora, para compensar el valor proporcional de las inversiones que a consecuencia de la ejecución de una acometida se deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 31.-Derechos de Acometida del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91, de 11 de junio), el término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

El parámetro B hasta ahora no se dispone de datos referentes al mismo ya que no hay ningún valor aprobado, es preciso por tanto aprobar inicialmente un valor al objeto de poder incluir en un futuro su aplicación para las ampliaciones mejoras y refuerzos realizadas en la red.

Se propone inicialmente el valor de parámetro B siguiente:

	Unidades	Caudal/acome. (l/seg.)	Total (l/seg)
Número de acometidas previstas	60	1,8	108,00
	Unidades	P. Unitario	Total coste
Refuerzo en redes de distribución con tubería DN 100 mm. 10 ATM	260	6,96 €	1.809,60 €
Implantación válvulas sectoriales	5	561,60 €	2.808,00 €
Ampliación en redes de distribución con tubería DN 100 mm. 10 ATM	320	6,96 €	2.227,20 €
Refuerzo en captaciones y equipos de bombeo	1	2.500 €	2.500,00 €
Instalación	1		3.083,78 €
<b>TOTAL POR MEJORAS Y REFUERZOS</b>			<b>12.428,58 €</b>
<b>PRECIO UNITARIO PARÁMETRO B (€/l/seg.)</b>			<b>115,08</b>

#### Término d

Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinen la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

#### Término q

Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

#### 1.5.2- DERECHOS DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la Red de Alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según expresión:

$$C = SA \times d + SB \times q$$

Siendo:

“d”: El diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido por la empresa suministradora, Reglamento del Servicio y/o en las Normas

Técnicas de Saneamiento

“q”: El caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros calculados conforme a la sección 5 del Documento

Básico HS DEL Código Técnico de la edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

El **Término “SA”**: El valor medio de la acometida tipo; 8,2579 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de longitud hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para acometidas de longitud mayor a 4 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y Normas Técnicas de Saneamiento, el término “SA” se incrementará en 1.072,43 €.

El **Término “SB”**: El coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos; 165,19 € por l/seg instalado.

Estos derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma. La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Las Acometidas de Saneamiento sólo podrán ser ejecutadas por la Entidad suministradora, pudiendo el peticionario ejecutarla cuando la Entidad Suministra lo autorice expresamente, en este caso de los derechos de acometida de saneamiento se deducirá la parte correspondiente al Término SA de la expresión.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el peticionario o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el peticionario o promotor abonará la cantidad de 60 €.

SANEAMIENTO

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 200 MM CON CONEXIÓN A RED

MATERIALES	COSTE
Arqueta de registro de paso directo 315-200 mm	59,65
Tubería PVC-U liso SN4 teja DN 315 mm	16,84
Tapón PVC 315 mm	66,70
Registro acera B125 400 mm	49,82
Tubería PVC-U liso SN4 teja DN 200 mm	7,24
Codo PVC-U 45º DN 200 mm	31,77
Junta elastomérica 90º 315/200 mm	47,17

<b>MATERIALES</b>	<b>COSTE</b>
Pieza tope para junta elastomérica 200 mm	33,28
Mano de obra	88,69
La obra civil de una acometida de alcantarillado excluyendo los materiales de fontanería y la construcción de pozo de registro 4 m de longitud a profundidades normales (entre 1 y 2 m aprox.)	1035
GG Y BI (15%)	215,424
<b>TOTAL</b>	<b>1651,58</b>
<b>PARAMETRO SA</b>	<b>8,25792</b>
INCREMENTO POR MM	0,73 €/MM

Contra la citada modificación de Ordenanzas Fiscales que anteceden, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el R.D.L. 2/2004 que regula la Ley de Haciendas Locales.

Beas de Segura, a 24 de Enero de 2018.- La Alcaldesa en funciones, M.<sup>a</sup> MERCEDES SORIA CHINCHILLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2018/143** *Notificación relativa a Cotos de caza, pendientes ejercicio 2017.*

#### **Edicto**

Se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes en el Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 1. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU. El interesado dispondrá del plazo para el ingreso en voluntaria establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 14.2 del Real decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo y en el plazo de un mes desde el día siguiente publicación de la presente notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Interesado: López Requena, Antonio DNI 26479033-F  
Notificación: Cotos de Caza ejercicio 2017

Cabra del Santo Cristo, a 11 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

**2018/137** *Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil.*

**Edicto**

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 11 de enero de 2018, el Decreto número 001 cuya transcripción literal es como sigue:

Decreto núm. 001

Fecha: 11/01/2018

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Al objeto de proceder a un eficiente desempeño de las funciones que me confiere la legislación vigente. Esta Alcaldía ha estimado conveniente delegar la competencia que le viene atribuida para celebrar matrimonio civil.

Por lo anteriormente expuesto y vistos; La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los/as Alcaldes/as. El artículo 49 del Código Civil, sobre la posibilidad de contraer matrimonio civil ante el/a Alcalde/sa. El Artículo 51 del Código Civil, sobre la competencia del/a Alcalde/sa o concejal/a en quién delegue, para celebrar matrimonio civil. Instrucción de 26 de marzo de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Directriz cuarta, que reconoce la delegación del/a Alcalde/sa en concejal/a y Directriz quinta, sobre innecesariedad de la presencia del Secretario del Ayuntamiento. Y teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía, por el presente Decreto.

*Ha resuelto:*

*Primero:* Delegar en la señora Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Canena (Jaén), doña María Cándida Godoy Fernández, el ejercicio la competencia que a esta Alcaldía confiere el artículo 51 del Código Civil para celebrar puntualmente el matrimonio civil entre doña Pilar Fernández Lorite y don Cesar Manuel Lahera Mejorada, previsto para el día 12 de mayo de 2018.

*Segundo:* Notifíquese el presente Decreto a la señora Teniente de Alcalde anteriormente citada, en quién se ha delegado la atribución de la Alcaldía anteriormente citada y publíquese edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Tercero:* Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre.

El Secretario, que certifica.

Canena, a 11 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2018/339** *Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de enero de 2018, se han aprobado las listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017.*

#### **Edicto**

Don Gabriel González Villanueva. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de enero de 2018, se han aprobado las listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 23 de enero al 19 de febrero de 2018. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 24 de Enero de 2018.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILANUEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

**2018/299** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al primer trimestre 2018 - Zona de Facturación 1 y a la facturación mensual de Enero 2018 de Grandes Consumidores.*

#### Edicto

EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017,

#### Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE 2018 - ZONA DE FACTURACIÓN 1 y a la facturación mensual de Enero 2018 de GRANDES CONSUMIDORES, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto hasta el 2 de abril de 2018, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA, S.A., sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista núm. 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Enero de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2018/123** *Publicación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género de Linares.*

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, apartado r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ordena la publicación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género de Linares, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, del tenor siguiente:

#### *Exposición de Motivos*

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas las personas a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Linares, en colaboración con la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre

de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias.

Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestra Ciudad.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

I.- La presente iniciativa se conforma como un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II.- La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que,

a) Está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.

b) Los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.

c) Es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III.- La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

IV.- La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V.- La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI.- La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII.- La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. - Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde en este caso del trámite de consulta pública previa al afectar este reglamento a cuestiones organizativas del Ayuntamiento.

IX.- No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.

#### *Capítulo Único*

Artículo 1.- Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.- Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- La persona que ostente la Presidencia del Ayuntamiento o Concejalía en la que delegue.
- La persona que ostente la Secretaría de la Corporación o empleado o empleada pública en quien delegue.
- Concejalía Delegada de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefatura de la Policía Local del municipio.
- Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- La persona que ostente el puesto de Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- La psicóloga o psicólogo del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- La persona responsable de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.

- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.- Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

Primera.- Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).

Segunda.- Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).

Tercera.- Seguimiento (coordinando diversas instancias).

Cuarta.- Coordinación y evaluación.

Quinta.- Análisis y seguimiento de los casos de mujeres víctimas de agresiones sexistas en espacios de ocio, ferias y fiestas en Linares.

Artículo 4.- Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

a) La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.

b) Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.

c) No obstante a lo anterior, si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso, la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso, un número no inferior a cinco.

d) Los debates en el seno de la Comisión, serán presididos por el Alcalde o Alcaldesa, o en su caso por la persona en quien delegue.

e) La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales le corresponden a su cargo.

f) Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

g) Anualmente, se remitirá a la Comisión Provincial de Seguimiento, una Memoria de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en la que se reflejarán las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y las propuestas que se han

realizado y el grado de cumplimiento de las mismas.

Artículo 5.- Creación de una Mesa Técnica contra la violencia de Género.

1.- La Comisión local de seguimiento deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera.

2.- En esta Comisión Técnica se analizarán los casos en los que se esté trabajando por las personas que desarrollan su profesión en los ámbitos establecidos y será coordinada por la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

3.- Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

4.- Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 6.- Funcionamiento

La válida celebración de las sesiones de la Comisión Técnica de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a cinco.

La Persona que presidirá esta Comisión Técnica, será el Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, que será quien presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, la elaboración de actas, certificaciones y convocatorias.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás cuerpos normativos de referencia.

Linares, a 10 de Enero de 2018.- La Concejala-Delegada de Igualdad, CARMEN DOMÍNGUEZ CARBALLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2018/341** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 1/2018.*

#### **Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 1/2018 de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2018, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24/01/2018, financiado con bajas de créditos de gastos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 24 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2018/374** *Anuncio de licitación de la obra construcción de una piscina cubierta en las instalaciones deportivas de Mancha Real.*

#### **Anuncio**

De conformidad con la Resolución dictada por esta Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) con núm. 2018-0212 y fecha 26 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se publica la licitación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato consistente en la ejecución de la obra de "Construcción de una piscina cubierta en las instalaciones deportivas de Mancha Real", conforme a lo dispuesto en el Art. 142 del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, y a los siguientes datos:

#### 1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- Dependencias:

- Negociado de Contratación, para la información administrativa.
- Servicios Técnicos del Negociado de Urbanismo, para la documentación e información técnica.
- Domicilio: Plaza de la Constitución núm. 1.
- Localidad y código postal: Mancha Real (Jaén) - 23.100.
- Teléfono: 953 350 157.
- Telefax: 953 350 539.
- Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es/>

d) Número de expediente: 2365/2017.

#### 2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo de obras.
- b) Descripción: Ejecución de una obra de construcción de una piscina cubierta en las instalaciones deportivas de Mancha Real.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Solar sito en la calle Peña del Águila s/n, de Mancha Real.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 45212212-5 "Trabajos de construcción de piscinas".

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Valoración de la oferta económica, ponderación hasta 60 puntos. Este criterio se valorará de cero hasta 60 puntos, la máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales entre la oferta con mayor valoración y el presupuesto de licitación.

$$Vo = [(Plic - Po) \times 60] / (Plic - Pmín)$$

Donde,

Vo	= Valoración obtenida
Plic	= Presupuesto de licitación
Pmín	= Mínimo de los presupuestos ofertados por los licitadores.
Po	= Presupuesto ofertado por el licitador."

Para considerar que una oferta es desproporcionada o temeraria se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de la Administraciones Públicas."

Mejoras sin coste adicional, ponderación hasta 40 puntos. Este criterio se valorará de cero hasta 40 puntos, la máxima puntuación la obtendrá la oferta económica que mayor importe oferte destinado a mejoras, y cero puntos la oferta económica que no oferte ninguna mejora. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales dentro del umbral comprendido entre cero y la oferta con mayor valoración.

$$Vo = (Mo \times 40) / Mmáx$$

Donde,

Vo	= Valoración obtenida
Mmáx	= Máximo de los valores económicos de las mejoras ofertados por los licitadores.
Mo	= Valor económico de la mejora ofertada por el licitador."

La cuantificación de este criterio de valoración no depende de un juicio de valor, sino que se calcula mediante la mera aplicación de una regla de tres linealmente proporcional.

4. *Valor estimado del contrato:* 661.157,02 euros (I.V.A. excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 661.157,02 euros. I.V.A. (21%): 138.842,97 euros. Importe total: 799.999,99 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A.

7. *Requisitos específicos y de solvencia del contratista:*

a) Clasificación:

CATEGORIA "D". De conformidad con el RD 773/2015, de 28 de agosto, se corresponde la CATEGORIA 3.

GRUPO: C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, para el caso de concurrir a la licitación empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, la detallada para cada caso en la cláusula 14 del PCAP.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de (26) veintiséis días naturales a contar desde el día de publicación del anuncio de licitación.

b) Modalidad de presentación: Por escrito y conforme a lo establecido en las cláusulas 27ª y 28ª del PCAP.

c) Lugar de presentación:

- En el Registro General de este Ayuntamiento sito en el nº 1 de la Plaza de la Constitución de Mancha Real (Jaén) - C.P. 23.100.

- Por correo postal, en la forma y con los requisitos establecidos en el PCAP.

d) Admisión de variantes o mejoras: Sí, las establecidas en la cláusula 29ª del PCAP.

Las mejoras ofertadas deberán ser destinadas a equipamiento de la obra que mejore su funcionalidad, calidad, resistencia o estética, cuantificada económicamente en ejecución material. Los nuevos precios que fijar de aquellas unidades incluidas como mejora se basarán en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el proyecto y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tenga lugar la licitación.

Las mejoras ofertadas deberán presentarse como una relación valorada compuesta con las unidades de obra incluidas en el Anexo adjunto, con la medición que el licitador quiera incluir en su oferta y manteniendo el mismo precio unitario indicado. Esta medición podrá contener la totalidad o parte de la indicada en el Anexo, así como no incluir las unidades que no se quieran proponer como mejora. Se expresará el importe total en ejecución material, es decir, sin incluir la parte proporcional de beneficio industrial, gastos generales, ni el IVA correspondiente (Anexo incluido en el PPT).

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el PCAP o, en su defecto, en el R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo.

*9. Apertura de las ofertas:*

a) *Lugar:* En la Sala de Juntas del Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución núm. 1, C.P. 23.100 de Mancha Real (Jaén).

b) *Fecha y hora:* Se fijará por el órgano de contratación y se publicará en su Perfil del Contratante.

10. *Gastos de publicidad:* Importe máximo de 600 €.

Mancha Real, a 26 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN) OFICINA TÉCNICA

**2018/132** *Admisión a trámite Proyecto actuación para reforma-ampliación de Casas rurales para uso turístico, a instancia de Antonio Iruela Moreno.*

#### Edicto

Por don Antonio Iruela Moreno, con D.N.I. núm. 52515852-K, se ha presentado proyecto de actuación para "Reforma-Ampliación de Casas rurales para uso turístico" con emplazamiento en el paraje "Los Cariles (Polígono: 7; Parcela: 18", de este término municipal, el cual ha sido declarado de interés social y admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15-12-2017.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43. 1. c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dichas instalaciones, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, a 11 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, IVAN R. CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN) OFICINA TÉCNICA

**2018/133** *Admisión a trámite Proyecto de actuación para regularización-legalización y ampliación de Casa rural dedicada a uso turístico a instancia de Francisco Rodríguez Moreno.*

#### **Edicto**

Por don Francisco Rodríguez Moreno con D.N.I. núm. 75012246-T se ha presentado proyecto de actuación para “Regularización-legalización y ampliación de Casa rural dedicada a uso turístico” con emplazamiento en el paraje “El Terraplén (Polígono: 5; Parcela: 134)”, de este término municipal, el cual ha sido declarado de interés social y admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15-12-2017.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43. 1. c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dichas instalaciones, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, a 11 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, IVAN R. CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**2018/322** *Aprobación definitiva del expediente de modificación e imposición de Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2018.*

#### **Edicto**

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2018, adoptado por el Pleno de esta Corporación, con fecha 29 de noviembre de 2017 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 233, de fecha 7 de noviembre de 2017; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

De conformidad con los informes que obran en el expediente, la Comisión Informativa propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.*-Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales, añadiendo la utilización de las pistas II y III a la tarifa vigente.

*Segundo.*-Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 10. Bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de ampliar, por un lado, el mínimo del valor catastral dividido por el número de hijos, pasando de 8.000,00 € a 10.000,00 €, y por otro lado, cambiar “ingresos del sujeto pasivo” por “ingresos de la unidad familiar”, al objeto de interpretar de forma más objetiva las peticiones de bonificaciones por esta causa.

*Tercero.*-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entrada

de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en el sentido de suprimir el concepto a “través de las aceras”, puesto que en diversas calles del municipio por las dimensiones de las mismas, no existen aceras, de forma que se eviten interpretaciones erróneas por parte de los usuarios. Asimismo, se modifica la tarifa: d) En garajes y cocheras de uso y servicio particular se pagará al año, por vehículo: 11,46 euros, pasando a ser de 15.10 euros. Motivado porque el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial, no cobra en ejecutiva recibos inferiores a 15,00 euros. También se modifica el artículo 6, de la tasa en cuestión, dejando exenta de la misma, la entrada de vehículos en las Aldeas del municipio.

*Cuarto.*-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública mediante grúa, equiparando la tarifa al coste real del servicio, pasando a ser de 75,00 a 75,00 euros más el 21% de IVA.

*Quinto.*-Aprobar provisionalmente la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio o realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como, material bibliográfico de la Ciudad de Quesada, añadiendo una nueva tarifa denominada: “La obra completa de Miguel Hernández: poesía, teatro, cuentos y crónicas” por un precio de 50,00 euros.

*Sexto.*-Aprobar provisionalmente la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, modificando el Artículo 6º.- Cuota tributaria. 5. Otros derechos: Por traslado de restos dentro o fuera del recinto del cementerio: pasando de 12,77 euros. a 15,10 euros, motivado porque el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial, no cobra en ejecutiva recibos inferiores a 15,00 euros.

*Séptimo.*-Aprobar provisionalmente la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Escuela Infantil, modificando los artículos 2, 3, 7, 8 y 11.

*Octavo.*-Aprobar provisionalmente la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, estableciendo una bonificación del 70 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

*Noveno.*-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por visitas a museos de titularidad municipal, modificando el artículo 5.º.-Cuota Tributaria, sustituyendo Aniversario inauguración Museo (1 de diciembre) por Día de Andalucía (28 de febrero).

*Décimo.*-Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en Obras Menores.

*Undécimo.*-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

*Duodécimo.*-En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

*Décimo tercero.*-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta acuerda aprobar el dictamen y propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa en todos sus términos. Votan a favor del acuerdo los ocho Concejales del Grupo Socialista, haciéndolo en contra los cuatro Concejales asistentes del Grupo Popular.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA OR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PISTAS POLIDEPORTIVAS

*Artículo 3.-Tarifa.*

a) Por utilización de las pistas polideportivas al aire libre en horario nocturno (con luz eléctrica) Pista pádel: 6euros /hora (pista I-II-III).

b) Por utilización de las pistas polideportivas al aire libre en horario diurno (sin luz eléctrica) Pista de pádel: 3 euros/hora (pista I-II-III).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

*Artículo 10.-Bonificaciones.*

2. Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del Impuesto.
- Que los ingresos anuales de la unidad familiar sean inferiores a 18.000€.

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º.-Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- 2.º.-Que la unidad familiar tenga ingresos anuales inferiores a 24.000€.
- 3.º.-Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto

pasivo, sea inferior a 10.000 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se suprime el concepto a “Través de las Aceras”, quedando exclusivamente el término en “Entrada de Vehículos”.

*Artículo 5.º*.-Cuota Tributaria La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa: Epígrafe 1.º.-d) En garajes y cocheras de uso y servicio particular se pagará al año, por vehículo: 15,10 euros.

*Artículo 6.º*.-Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa salvo las previstas legalmente por aquellos aprovechamientos que afecten a la seguridad, defensa nacional y servicios de comunicaciones. Excepcionalmente se estable la exención por entrada de vehículos en las Aldeas del Municipio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE GRUA

*Artículo 5.º*.-Cuota tributaria. 1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad fija de 90,75 euros por vehículo retirado, cuando se trate de vehículos turismos o furgonetas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE RECUERDO ASÍ COMO MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE QUESADA EDITADO POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

*Artículo 4.-*Cuantía. ... “La obra completa de Miguel Hernández: poesía, teatro, cuentos y crónicas” por un precio de 50,00 euros.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

*Artículo 6.º*.-Cuota tributaria.

5. Otros derechos: Por traslado de restos dentro o fuera del recinto del cementerio: 15,10 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ESCUELA INFANTIL DE QUESADA

*Artículo 2.-*Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación efectiva de los servicios o la realización de las actividades administrativas relacionadas con las asistencia y estancias en la Escuela Infantil “Chipi” y que comprenden exclusivamente: Educación, Atención y Cuidado del Menor, Desayuno, Comida y Merienda.

*Artículo 3.-*Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas responsables del menor (Padres, Madres o

Tutores legales) o en su caso, aquellos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas.

*Artículo 7.-Cuota tributaria.*

*Primera.-Servicio de atención socioeducativa: Precio mensual: 209,16 euros.*

*Segunda.-Servicio de comedor escolar: Precio mensual: 69,72 euros.*

*Tercera.-Servicio de taller de juego:*

1) *Precio mensual: 55,34 euros.*

2) *Precio por día: 2,53 euros*

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Víctimas de terrorismo o su hijos o hijas.

*Artículo 8.-Reducciones.*

1.º. Al estar el Centro adherido al Programa de ayuda de los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía, autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, le será de aplicación lo establecido en el Decreto Ley 1-2017, de 28 de marzo de Escolarización Infantil en Andalucía.

2.º. De conformidad con lo establecido en la Base Sexta. Apartados 3 y 4 del Anexo I del repetido Decreto ley 1-2017, este Ayuntamiento, previos los informes sociales pertinentes podrá conceder las siguientes:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2. Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
  3. Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
  4. Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1, 00 IPREM.
  5. Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
  6. Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1, 20 IPREM.
  7. Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
  8. Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1, 40 IPREM.
- b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).
- d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio.
- e) La cuarta y sucesivas serán gratuitas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS

*Artículo 8.-Bonificaciones:*

1. Se establece una bonificación del 70 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LATASA POR VISITA A MUSEOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

*Artículo 5.º.-Cuota Tributaria.*

Se sustituye el concepto "Aniversario inauguración Museo (1 diciembre) por Día de Andalucía (28 de febrero).

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	MUSEO ZABALETA	MUSEO MIGUEL HERNÁNDEZ	CENTRO DE INTERPRETACIÓN	ABONO PARA TODOS
Día de Andalucía (28 de febrero)	Gratuito	Gratuito	Gratuito	

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES

*Exposición de motivos:*

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Quesada (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

*Artículo 1.-Fundamento y naturaleza*

1.1.-En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la Tasa fiscal por vertido de residuos de construcción y demolición, que regulara el vertido y deposito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD`s) procedentes de obras menores, que se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2.-Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3.-La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

*Artículo 2.-Hecho imponible y definiciones*

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD`s (Planta de Tratamiento de RCD`s), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2.-A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2. d) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Asimismo, será de aplicación la presente ordenanza a aquellos residuos procedentes de obras mayores que debido al escaso volumen de residuo que se prevea en el correspondiente estudio de gestión de residuos opten por su depósito en el punto de acopio.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

*No podrán depositarse:*

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material con contenido de amianto.
- Plásticos, cables, etc.

*Artículo 3.-Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4.-Responsables*

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5.-Exenciones*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales.

*Artículo 6.-Cuota tributaria*

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

- 08,74 € por metro cúbico o fracción de RCD`s Seleccionados.
- 11,46 € por metro cúbico o fracción de RCD`s Heterogéneos.
- 14,72 € por metro cúbico o fracción de de RCD`s Mezclados.
- 17,99 € por metro cúbico o fracción de RCD`s Muy mezclados.

*Artículo 7.-Devengo y pago*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

*Artículo 8.-Normas de declaración e ingreso de la Tasa*

Una vez prestado el servicio se practicará la liquidación correspondiente notificándose para su ingreso directo con arreglo a los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 9.-Fianza*

Será de aplicación lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).

*Artículo 10.-Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183, siguientes y concordantes de la Ley General Tributaria.

*Disposición Adicional:*

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición derogatoria:*

Queda derogada la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio y utilización del vertedero de escombros aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1998, así como todas las normas de rango igual o inferior que contradigan la presente Ordenanza Fiscal.

*Disposición Final:*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Quesada, a 24 de Enero de 2018.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

**2018/323** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza "Escuela Infantil".*

#### **Edicto**

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Convenio "Chipi" aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 233, de fecha 7 de diciembre de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiéndose interponerse contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación:

#### CAPÍTULO VI

#### *Régimen de Admisión y baja*

*Artículo 29.º.-Condiciones de Admisión.*

1. Al Centro podrán asistir todos los/as menores con edades comprendidas entre las 16 semanas y los tres años de edad y con residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente, cuando las circunstancias socio-laborales de la familia solicitante lo justifiquen mediante informe de la trabajadora social, podrán atenderse niños/as menores de dieciséis semanas, expresamente autorizado por la Delegación de Educación.
2. El plazo de inscripción será el que establezca anualmente la Junta de Andalucía para las Escuelas Infantiles de Convenio.
3. Si fuera del plazo de la inscripción, se presentan solicitudes, y el Centro dispone de plazas vacantes, estas serán aceptadas por riguroso orden de entrada.

*Artículo 30.º.-Solicitud de plaza, matriculación y solicitud de ayuda a las familias:*

Solicitud de plaza: para la solicitud de plaza en el Centro deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia compulsada del DNI de los padres.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o en su defecto partida de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
- Informe de la Trabajadora social, en caso necesario.

Matriculación: Una vez asignada plaza en el Centro y al objeto de formalizar la matrícula deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documento de matrícula firmado.
- Fotocopia de la Tarjeta del Seguro Médico.
- Núm. de Cuenta Bancaria.
- Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones.
- Informe médico en caso de padecer enfermedades, alergias o estar sometido/a a tratamiento.
- Prescripción facultativa en caso de tener que ingerir algún medicamento durante el periodo de tiempo que el niño/a permanezca en el Centro.
- Foto del alumno.

Solicitud de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía: Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda formalizada por el representante o los representantes legales del niño o la niña que se presentará en el centro educativo.

Para la concesión de ayudas se estará a lo dispuesto en el Programa de Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de Andalucía aprobado por Decreto Ley 1/2007, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil de Andalucía.

*Artículo 31.º.-Bajas.*

Cualquier menor, causará baja en el Servicio, por los siguientes motivos:

- Voluntariamente.
- Por cualquier causa establecida en el Decreto 85/99 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Automáticamente cuando el niño/a no asista al Centro un mes sin justificar.
- Cuando no haga efectivo el pago del servicio durante dos meses.

Quesada, a 24 de Enero de 2018.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2018/108** *Lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso de selección de una plaza de Policía Local.*

### Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

### Hace saber:

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, por oposición libre, según bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 2 de octubre de 2017, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 292 de 1 de diciembre de 2017:

1º.- Se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión:

Lista provisional de admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Alcalde Cano, Alberto	77387397X
Barranco Gómez, Elías	77349177Q
Calero Cañizares, Jesús	77371016M
Castillo Rueda, Jorge	26047248R
Cobo Peinado, Juan Antonio	26048075T
Cruz Torres, Luis	77371561K
Delgado Ráez, Cristóbal	26500606Y
España González, Jorge	76638951F
Ferrer Torrico, Juan José	30976226X
Galván Ramírez, José Fernando	47343093P
Jiménez Rodríguez, Sergio	77370406Q
López Abril, José	77385590C
López Álvarez, Daniel	77364190X
López Macía, Jesús	47202139K
Martínez Vivancos, Iván José	75112771S
Márquez Pérez, Antonio Eduardo	26243918K
Morales Navarro, Ángel José	32730366D
Ochoa Olmos, Juana María	75927059B
Pereira Almagro, Juan Jesús	77357108N

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Rus Duro, Alejandro	53593672S
Serrano Escabias, Raúl	77358271W
Talavera Santiago, Manuel Jesús	75020126Z
Torres González, David	26236294X

Lista provisional de excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Causa de Exclusión
Cordero Castilla, Juan Manuel	30988962G	No acompaña el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen
Crespo Osuna, Antonio Jesús	15450379Z	No acompaña el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen
Muñoz Talavera, Javier	28805136M	No acompaña el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen

2º.- Contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y fecha del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valdepeñas de Jaén, a 10 de Enero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2018/321** *Aprobación definitiva de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

### Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

### Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Municipio de Valdepeñas de Jaén.

Que el expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 233, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo plenario inicial, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL  
MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 4 y 25.2, así como el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), en su artículo 7, habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

En virtud de tal habilitación normativa, y conforme al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más absoluto respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TÍTULO PRELIMINAR:

*Artículo 1.* Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Valdepeñas de Jaén.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

*Artículo 2.* Normas subsidiarias

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada LTSV, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

*Artículo 3.* Conceptos básicos

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la LTSV.

*Artículo 4.* Distribución de competencias

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén ejercerá las competencias siguientes:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el apartado o) del artículo 5º, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autonómica, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

#### *Artículo 5. Funciones de la Policía Local*

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, será de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

### TITULO I: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

#### *Capítulo Primero. Normas Generales*

#### *Artículo 6. Usuarios, conductores y titulares de vehículos.*

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, mantenerlo en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, someterlo a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impedir que sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

#### *Artículo 7. Normas Generales de Conducción*

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.

4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán

responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

6. Se prohíbe instalar o llevar en los vehículos inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros instrumentos encaminados a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico, así como emitir o hacer señales con dicha finalidad. Asimismo se prohíbe utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

Quedan excluidos de esta prohibición los mecanismos de aviso que informan de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico.

*Artículo 8. Bebidas alcohólicas y drogas.*

1. No puede circular por las vías el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine.

Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta ley.

3. Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.

No obstante, cuando existan razones justificadas que impidan realizar estas pruebas, se podrá ordenar el reconocimiento médico del sujeto o la realización de los análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados.

4. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

5. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

6. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

*Artículo 9. Perturbaciones y contaminantes.*

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero, de la Junta de Andalucía.

*Artículo 10. Visibilidad en el Vehículo.*

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

*Capítulo Segundo. De la circulación de los vehículos*

*Artículo 11. Sentido de la circulación.*

1. Como norma general, y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, letra f) LTSV.

*Artículo 12. Utilización de los carriles.*

1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su derecha.

b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, puede utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no debe abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

#### *Artículo 13. Utilización del arcén*

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada.

Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

#### *Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

#### *Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.*

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

*Capítulo Tercero. De la Velocidad*

*Artículo 16. Límites de velocidad*

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (arts. 21.1 LTSV y 45 RGC).

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía.

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos los ciclos, vehículos de tracción animal, transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en los términos que reglamentariamente se determine. (art. 21.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando haya peatones en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

b) Al aproximarse a ciclos circulando, así como en las intersecciones y en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos y de los pasos de peatones no regulados por semáforo o agentes de la circulación, así como al acercarse a mercados, centros docentes o a lugares en que sea previsible la presencia de niños.

- c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse racionalmente su irrupción en ella.
- d) En los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se esté utilizando.
- e) Al aproximarse a un autobús en situación de parada, principalmente si se trata de un autobús de transporte escolar.
- f) Fuera de poblado al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada y a ciclos que circulan por ella o por su arcén.
- g) Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía.
- h) Al aproximarse a pasos a nivel, a glorietas e intersecciones en que no se goce de prioridad, a lugares de reducida visibilidad o a estrechamientos.

Si las intersecciones están debidamente señalizadas y la visibilidad de la vía es prácticamente nula, la velocidad de los vehículos no deberá exceder de 50 kilómetros por hora.

- i) En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de la vía, de los vehículos o las meteorológicas o ambientales no permitan realizarlo con seguridad.
- j) En caso de deslumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 RGC.
- k) En los casos de niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o humo.

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves (arts. 76 y 77 LTSV), según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV.

*Artículo 17. Distancias y velocidad exigibles.*

1. Salvo en caso de inminente peligro, el conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, debe cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, en los términos que reglamentariamente se determine. (arts. 22.1 LTSV y 53 RGC).

2. El conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenada brusca, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permite a los conductores de bicicletas circular en grupo extremando la atención a fin de evitar alcances entre ellos. (arts. 22.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubiera autorizado por la autoridad competente (arts. 22.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts 76 y 77, LTSV; arts.54.4 y 55.3 RGC).

*Capítulo Cuarto. Prioridad de paso*

*Artículo 18. Normas generales de prioridad*

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.
2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:
  - a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.
  - b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
  - c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.
3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.
4. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

*Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente*

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.
2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.
3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76, letra c) LTSV.

*Artículo 20. Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.*

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:
  - a) En los pasos para peatones.
  - b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

d) Cuando los peatones vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, y se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

e) Cuando se trate de tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

a) En las cañadas señalizadas.

b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:

a) Cuando circule por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

#### *Artículo 21. Cesión de paso e intersecciones*

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la

circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.  
`javascript:consulta_bd('LE0000007801_art_24_3_', 1, 'JU')`

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c), LTSV.

#### *Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencias*

1. Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía y los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76, letra c) LTSV.

#### *Capítulo Quinto. Parada y Estacionamiento*

#### *Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos*

1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor (Art. 39.4 LTSV).

2. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Detención: la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.

- b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en
- c) Semibatería, es decir, oblicuamente.
- d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.
- e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
- f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
- g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

*Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.*

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- b) En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.
- e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
- f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En los lugares donde esté prohibido la parada.

- b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.
- d) Delante de los vados señalizados correctamente.
- e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.
- g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.
- n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:
  - 1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.
  - 2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.
- q) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalizado correctamente.

3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

*Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.*

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc de fincas colindantes.

*Artículo 26. Servicio de estacionamiento limitado.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuanta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.

b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de \_\_\_\_\_, así como un \_\_\_% debidamente señalado para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.

- c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.
- d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.
- e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.
- f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.
- g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

*Artículo 27. Paradas y estacionamientos de transporte público.*

1. El Ayuntamiento determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.
2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.
3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.
4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

*Capítulo Sexto. Carga y descarga de mercancías*

*Artículo 28. Normas generales*

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.
2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.
3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los

lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento. Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

4. Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se registrarán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

*Artículo 29. Zonas reservadas para carga y descarga.*

1. Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 9.00 a 18.00, de lunes a viernes y de 9.00 a 14.00, los sábados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

*Artículo 30. Carga y descarga en zonas peatonales*

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el siguiente: 9.00 a 11.00.

*Artículo 31. Carga y descarga en el resto de las vías.*

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquella, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 15 días antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

*Capítulo séptimo. Vados*

*Artículo 32. Normas generales*

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 RGC, que deberá contener, además, el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente.

3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros.

El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

*Artículo 33. Suspensión temporal*

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias, los efectos de las licencias con carácter temporal.

*Artículo 34. Revocación*

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización y reparar el bordillo de la acera a su estado inicial.

#### *Artículo 35. Baja*

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada y restablecer la acera y el bordillo al estado inicial. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

#### *Capítulo octavo. De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública*

#### *Artículo 36. Obras y Actividades Prohibidas*

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza

necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

#### *Artículo 37. Contenedores*

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuanta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

*Artículo 38. Cierre de vías urbanas.*

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

*Artículo 39. Autorización de pruebas deportivas.*

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

*Artículo 40. Usos prohibidos en la vía pública.*

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

TITULO SEGUNDO. REGIMEN SANCIONADOR

*Capítulo 1. Procedimiento sancionador*

*Artículo 41. Garantía del procedimiento.*

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la LTSV sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Artículo 42. Competencias.*

La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde/sa, el/la cual podrá delegar esta competencia sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la LTSV.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV LTSV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los

vehículos y al seguro obligatorio.

*Artículo 43. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.*

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculcados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

*Artículo 44. Incoación.*

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en la LTSV, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. La denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

*Artículo 45. Denuncias.*

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 87 de la LTSV.

*Artículo 46. Notificación de la denuncia.*

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 89 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador, se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90 a 92 de la LTSV.

*Artículo 47. Clases de procedimientos.*

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77. h), j), n), ñ), o), p), q) y r).

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Artículo 48. Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.*

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el artículo 95.5 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

*Artículo 49. Ejecución de las sanciones.*

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

*Artículo 50. Cobro de multas.*

1. Una vez firme la sanción, el interesado dispondrá de un plazo final de quince días naturales para el pago de la multa. Finalizado el plazo establecido sin que se haya pagado la multa, se iniciará el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo la providencia de

apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

2. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

*Artículo 51. Prescripción y caducidad.*

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la LTSV será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 LTSV.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 LTSV será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.

*Artículo 52. Anotación y cancelación.*

Las sanciones por infracciones graves y muy graves y la detracción de puntos deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en el plazo de los quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

Las anotaciones se cancelarán de oficio, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos tres años desde su total cumplimiento o prescripción.

*Capítulo 2. De las medidas provisionales y otras medidas*

*Artículo 53. Medidas provisionales*

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

*Artículo 54. Inmovilización del vehículo.*

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14.2 y 3, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.

e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.

f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.

i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.

j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.

k) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de

la autorización administrativa correspondiente.

l) En el supuesto previsto en el artículo 39.4 LTSV.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos. En los supuestos previstos en los párrafos h), i) y j) del apartado 1, los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

*Artículo 55. Retirada y depósito del vehículo.*

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

#### *Artículo 56. Suspensión de la retirada del vehículo*

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto, los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

#### *Artículo 57. Tratamiento residual del vehículo.*

1. El órgano municipal competente en materia de ordenación y gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

### *Capítulo 3. Infracciones y sanciones*

#### *Artículo 58. Infracciones y Sanciones.*

1. La guía codificada de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Valdepeñas de Jaén, son las que figura como tal en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

2.-La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el anexo IV LTSV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán asimismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77, párrafos n) a r), ambos incluidos.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas

de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de (hasta 100 euros); las infracciones GRAVES y MUY GRAVES serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y sus normas de desarrollo.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

*Disposición Final:*

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Valdepeñas de Jaén, a 24 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, LAURA NIERO JAENES.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2018/145** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 236/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 236/2017.

Negociado: FB.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Antonio Fernández Ortega.

Abogado: Alberto Manzaneda Ávila.

Contra: Ivalpe Motor, S.L.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 236/2017, sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de Antonio Fernández Ortega contra Ivalpe Motor, S.L., en la que con fecha 30/11/2017 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### *“Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Fernández Ortega frente la empresa Ivalpe Motor, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 8.655,84 euros de la que la cantidad 8.341,43 euros devengará el 10% de interés anual por mora y el resto 314,41 euros el interés legal.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Ivalpe Motor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 11 de Diciembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE

MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2018/146** *Cédula de citación a Francisco Javier Segura Castro. Procedimiento Ordinario 569/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 569/2017.  
Negociado: MR.  
N.I.G.: 2305044S20170002303.  
De: Antonio Rascón Fernández.  
Abogada: María Rafaela Martínez Ruiz.  
Contra: Empresa Francisco Javier Segura Castro.  
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de resolución dictado en esta fecha en los autos número 569/2017 se ha acordado citar a empresa Francisco Javier Segura Castro como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2018 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresa Francisco Javier Segura Castro.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 27 de Diciembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.